

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

BOGOTÁ, D. C . SEPTIEMBRE VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTIDOS

Reunidas las formalidades de ley y al tenor del artículo 368 del C.G.P. en concordancia con el artículo 93 ibidem, se dispone ADMITIR LA REFORMA la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA incoada por LELIO JOSE ARANGUREN BARROS y MARTHA LUZ JARABA BELTRAN **contra** CINDY LORENA VEGA OSORIO, JAIRO ENRIQUE VEGA MURILLO, RADIO TAXI AEROPUERTO S. A. y MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Tramítese por el procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días.

Se reconoce personería al abogado KANDY LORENA MORA ALONSO para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0345

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **057**
de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria